

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1663

76-109-40-03-004-2018-00058-00

Teniendo en cuenta que, la parte demandada solicita que se libere mandamiento de pago por el valor de las costas a que fue condenada la parte demandante y habida cuenta que, lo requerido es procedente y reúne los requisitos legales, siendo este juzgado competente para conocer de ello por mandato del artículo 306 del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento de pago.

En efecto el artículo 306 del Código General del Proceso dispone que, quien pretende la ejecución de las órdenes impartidas en la sentencia y el cobro de las condenas y costas ordenadas dentro del proceso, deberá adelantar la ejecución a continuación del proceso donde se dispuso la condena, para lo cual solo basta con la petición.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de **GLADYS RIVAS**, contra **GLORIA INES GIL HOYOS**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.634.104,00 por concepto de la condena en costas que fueron fijadas.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese por estados este auto a la parte demandada, enterándole además que se le concede un término de cinco días para cancelar y diez días para proponer excepciones que le corren conjuntamente, si a bien lo tiene. (Art. 91 y 65 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**723df84b0c0863715f0e0b89f2abefce6cad29e25556145c00bc92c887e
a17aa**

Documento generado en 08/11/2021 10:37:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>